



Resolución Jefatural N° 00082-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM

Lima, 08 de abril de 2025

VISTOS:

El Informe Técnico No 007-2025-MIDAGRI-PSI-UADM-UFABAST-PATRI, de fecha 04 de abril de 2025, emitido por la responsable de Control Patrimonial, y el Informe No 1580-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-UFABAST de la Unidad Funcional de Abastecimiento, que recomienda la baja de bienes muebles por la causal obsolescencia técnica y su disposición final a través de su donación a favor de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Alto Chicama;

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución Ministerial No 0084-2020-MINAGRI, que aprueba los lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI, establece en el Capítulo III numeral 4.1 literal a), dentro de las funciones de la Unidad de Administración: conducir, supervisar las actividades relacionadas a los sistemas administrativos de abastecimientos, contabilidad, tesorería y recursos humanos, así como, las referidas a control patrimonial, servicios generales, sistema informáticos y atención al ciudadano;

Que, en el citado lineamiento en el literal h) se establece que son funciones de la Unidad de Administración, administrar los bienes muebles e inmuebles del PSI; así como controlar y mantener actualizado el inventario de los mismos;

Que, el artículo 5° del Reglamento del Decreto Legislativo No 1439, Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante Decreto Supremo No 217-2019-EF, establece que la Dirección General de Abastecimiento, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento ejerce, entre otras funciones, la de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema;

Que, el literal h) del numeral 4.2 del artículo 4° de la Directiva No 0006-2021-EF/54.01, aprobada por Resolución Directoral No 015-2021-EF/54.01, modificada por la Resolución Directoral No 0006-2022-EF/54.01 y la Resolución Directoral N°0016-2023-EF/54.01, define a la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales, como un conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales; el cual comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna;

Que, el artículo 47° de la señalada Directiva define la baja como el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial, que implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO



Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, asimismo, el literal g) del numeral 48.1 del artículo 48° de la citada Directiva señala que la obsolescencia técnica es la situación en la que un bien mueble patrimonial, pese a encontrarse en condiciones operativas, no tiene un desempeño eficiente por estar desfasado tecnológicamente;

Que, la misma Directiva en su numeral 49.1 del artículo 49° establece respecto al trámite que la Oficina de Control Patrimonial (OCP) identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja; remitiendo la documentación a la Jefatura de la Unidad de Administración para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable; asimismo señala que dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor;

Que, por otro lado, el artículo 60° de la acotada Directiva, establece que los actos de disposición son aquellos a través de los cuales se otorga la propiedad de los bienes muebles patrimoniales, a título gratuito u oneroso y que requieren que previamente se haya realizado la baja de los citados bienes; que, además, el artículo 64° define la donación como es el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una persona jurídica sin fines de lucro o instituciones religiosas, estableciendo en el artículo 65° el trámite para dicho procedimiento, señalando que, la solicitud de donación es suscrito por el donatario y se dirige a la entidad propietaria de los bienes muebles patrimoniales, conteniendo: a) nombre y apellidos completos, domicilio y número de documento de identidad del representante legal, para lo cual adjunta copia de certificado de vigencia de poder emitido por la SUNARP, con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario, a la fecha de presentación de la solicitud, b) el sustento y la justificación de la necesidad de los bienes muebles patrimoniales cuya donación se solicita y el beneficio que reporta al desarrollo social;

Que, el literal g) del numeral 8 del Texto Ordenado de la Directiva No 005-2016-EF/51.01 "Metodología para el reconocimiento, medición, registro y presentación de los elementos de propiedades, planta y equipo de las entidades públicas y otras formas organizativas no financieras que administren recursos públicos", aprobada por Resolución N 012-2016-EF/51.01, modificada por Resolución Directoral No 011-2018-EF/51.01 y la Resolución Directoral No 018-2020-EF/51.01, dispone que la administración de la entidad debe cumplir, con los procedimientos administrativos internos, de patrimonio y contables para el registro de los movimientos de los elementos de Propiedad, Planta y Equipo, asegurando su control y registro;

Que, mediante Oficio Nro0021-2025-JUSHMACH-P, el 13 de marzo de 2025, la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Alto Chicama, solicita la donación de dos (02) computadoras e impresoras usadas en funcionamiento, señalando que dichos bienes contribuirán a implementar sus oficinas, mejorando la productividad, eficiencia y calidad del

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO



trabajo como operador de infraestructura hidráulica, lo cual se traducirá en una mayor calidad de los servicios brindados a los usuarios, contribuyendo al crecimiento y éxito de la organización; que, asimismo, el 03 de abril de 2025, remiten mediante Oficio Nro0027-2025-JUSHMACH-P, copia del Documento Nacional de Identidad (DNI) del representante legal y copia del certificado de vigencia de poder emitido por la SUNARP, de fecha 31 de marzo de 2025;

Que, al respecto, con la finalidad de dar atención a lo solicitado en el párrafo anterior, mediante correo electrónico mpuelles@psi.gob.pe, de fecha 20 de marzo de 2020, la Unidad Funcional de Tecnologías de Información, confirma la disponibilidad de dos (02) equipos de cómputo y una (01) impresora, señalando que, si bien dichos bienes continúan operativos, presentan un desempeño limitado debido a su desactualización tecnológica, lo que afecta la eficiencia en su uso, siendo su estado de conservación regular, y aunque aún funcionan, no cumplen con los estándares óptimos para un rendimiento adecuado;

Que, mediante Informe Técnico del Visto, el responsable de Control Patrimonial, precisa que, ha determinado, en seguimiento a la normativa señalada, que corresponde la baja cinco (05) bienes muebles patrimoniales descritos en el Anexo N°01 que forma parte de la presente Resolución, por la causal de obsolescencia técnica y su disposición final a través de su donación a favor de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Alto Chicama; que, dichos bienes se encuentran custodiados en la Sede Central del PSI;

Con el visado de la Coordinación de Logística;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, la baja por causal de obsolescencia técnica, de cinco (05) bienes muebles, custodiados en la Sede Central del PSI, detallados en el Anexo N°01 que forma parte de la presente Resolución, siendo el valor neto actual la suma ascendente de mil cuatrocientos ochenta y cinco con 26/100 Soles (S/ 1 485.26), y su donación a favor de la de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Alto Chicama, por los fundamentos expresados en la parte considerativa de la presente Resolución Administrativa.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que Control Patrimonial, efectúe la entrega de los bienes muebles que se donan, procediendo a suscribir el Acta de Entrega – Recepción con la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Alto Chicama.

ARTÍCULO 3°.- Los gastos que irroque la formalización de la donación de los bienes, serán de cuenta del donatario.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO



ARTÍCULO 4°. - **NOTIFICAR** la presente Resolución a la Unidad Funcional de Abastecimiento, a la Unidad Funcional de Contabilidad, a la Oficina de Control Patrimonial para su registro en el aplicativo SIGA-MEF y a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Alto Chicama, dentro de los plazos legales previstos, así como, al Órgano de Control Institucional, para los fines de su competencia.

Regístrese y comuníquese.

«WFERREYRA»

**CPC WILLIAM GENARO FERREYRA CASTILLO
JEFE (E) UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES**